

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11536 Decreto n.º 293/2015, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 58/2015, de 24 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia -CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2015.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

En virtud de acuerdo del Consejo de Dirección del INSTITUTO de fecha 17 de abril de 2015, con fecha 5 de mayo de 2015 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el INFO y el CEEIM para facilitar la introducción de la innovación en las empresas regionales, concretamente, a través de la prestación

de los Servicios de Interés Económico General. En el marco de este convenio se recogía un SIEG 3 para la Realización de Actividades de Creación y Consolidación de EIBTs a través de la Plataforma Murciaban. Así como un SIEG 5 para la consolidación de empresas de base tecnológica ubicadas en la Región de Murcia.

Dado que en el caso del SIEG 3, resulta conveniente ampliar el número de visitas de captación de Business Angels para la consecución de capital inteligente destinado a impulsar nuevos proyectos de base tecnológica y que a los nuevos inversores se les debe facilitar información sobre cómo constituir vehículo de inversión dirigido a proyectos en fase inicial.

Dado que en el caso del SIEG 5, resulta conveniente el desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar la colaboración entre EIBTs para el desarrollo conjunto de proyectos Smart City – Smart Tourism. Y que en el marco de esta actuación se incluye la realización de demostraciones de tecnologías de dichas EIBTs para mejorar la competitividad de sectores tradicionales de la Región de Murcia.

En base a ello, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión del día 6 de noviembre de 2015, acordó, entre otros asuntos, la celebración de una Addenda al Convenio con la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia de 5 de mayo de 2015, para subvenir a las necesidades citadas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente modificación del Decreto n.º 58/2015, de 24 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia -CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2015 con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015,

Dispongo:

Artículo Único.

Modificar el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“El importe total de la subvención asciende a 440.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 352.000 Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones



del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10)”

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 18 de noviembre de 2015.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, (Por Ausencia Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, B.O.R.M. n.º 155, de 8 julio 2015), la Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.